

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° 0121-2019-EPG-UNAP  
 San Juan, 04 de febrero del 2019

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POST GRADO “JOSÉ TORRES VÁSQUEZ” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA;

VISTO:

El documento S/N, presentado por el señor **Rafael Vela Romero**, alumno del Programa de Doctorado en Educación - III Promoción, quien solicita llevar asignatura: DE-815 “MÉTODOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS”, que consta de tres (03) créditos, en la modalidad de dirigido.

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 0912-2018-OAA-EPG-UNAP, **Mgr. Rosa Estela Lozano Torres**, Jefa de la Oficina de Asuntos Académicos, comunica que el señor **Rafael Vela Romero**, alumno del Programa de Doctorado en Educación - III Promoción, no cursó la asignatura: DE-815 “MÉTODOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS”, que consta de tres (03) créditos, correspondiente al IV Ciclo Académico, y sugiere que dicho expediente pase a su respectiva coordinación para atender la solicitud del recurrente, en aplicación al artículo 88 literal “e” del Reglamento Académico EPG-UNAP aprobado mediante Resolución Directoral N° 0216-2016-EPG-UNAP y Resolución Rectoral N° 0408-2016-UNAP;

Que, mediante OFICIO N° 009-2019-UPG-FCEH- UNAP, el **Dr. Juan de Dios Jara Ibarra**, Director de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, comunica a ésta Dirección, que es procedente el desarrollo de la asignatura: DE-815 “MÉTODOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS”, que consta de tres (03) créditos, correspondiente al IV Ciclo Académico, en la modalidad de dirigido, a favor del señor **Rafael Vela Romero**, alumno del Programa de Doctorado en Educación - III Promoción, programado del 18 de enero al 10 de febrero del 2019, el mismo que estará a cargo del **Dr. Julio Oswaldo Goicochea Espino**;

Que, el alumno cumple con las normas Académicas y Económicas, por lo que teniendo en cuenta lo expuesto, es procedente autorizar el desarrollo de la asignatura: DE-815 “MÉTODOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS”, que consta de tres (03) créditos, en la modalidad de dirigido;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220; y el EUNAP;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR, el desarrollo de la asignatura: DE-815 “MÉTODOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS”, que consta de tres (03) créditos, del IV Ciclo Académico, en la modalidad de dirigido, a favor del señor **Rafael Vela Romero**, alumno del Programa de Doctorado en Educación - III Promoción, programado del 18 de enero al 10 de febrero del 2019, el mismo que estará a cargo del **Dr. Julio Oswaldo Goicochea Espino**, en el siguiente horario:

FECHAS	DÍAS	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	TOTAL DE HORAS	LUGAR
18/01/2019 Al 27/01/2019	Viernes Sábado Domingo	06:00 p.m. a 10:00 p.m. 08:00 a.m. a 12:00 p.m. 03:00 p.m. a 07:00 p.m. 09:00 a.m. a 01:00 p.m.		32		64	ESCUELA DE POSTGRADO
01/02/2019 Al 10/02/2019	Viernes Sábado Domingo		06:00 p.m. a 10:00 p.m. 08:00 a.m. a 12:00 p.m. 03:00 p.m. a 07:00 p.m. 09:00 a.m. a 01:00 p.m.		32		

**ARTICULO 2°.-** ASIGNAR, al **Dr. Julio Oswaldo Goicochea Espino**, la suma de Quinientos y 00/100 Soles (S/. 500.00) por concepto de Otras Retribuciones y Complementos, de la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cancelación a cargo de la Dirección General de Administración.

**ARTÍCULO 3°.-** PRECISAR, que finalizado el dictado de la asignatura, en un tiempo no mayor de 08 días calendarios, el docente presentará a la Dirección Escuela de Post grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, los anexos 1 y 2, el informe de desarrollo de la asignatura, adjuntando: control de asistencia, control de evaluación del estudiante, debidamente visado, y el acta de notas sin errores, ni tacha, ni borrones, ni enmendaduras en original y copias.


**ARTÍCULO 4°.-** PRECISAR, que en caso de error u omisión en el acta de nota original, el docente efectuará lo siguiente “Solicitud dirigido a la Dirección de la EPG-UNAP, adjuntando recibo de pago correspondiente para la emisión del acta de nota adicional; debiendo presentarla en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de haber sido presentado el acta de notas de la asignatura desarrollada en la Oficina de Asuntos Académicos de la EPG-UNAP”, tal como, lo estipula el numeral IV. 4.2 inciso a) de la DIRECTIVA N° 001-2016-EPG-UNAP “normas para solicitar Acta de Nota Adicional”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0977-2016-EPG-UNAP y ratificado con Resolución Rectoral n° 0086-2017-UNAP.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0121-2019-EPG-UNAP  
San Juan, 04 de febrero del 2019

ARTÍCULO 5°.-ORDENAR, a las Oficinas de Asuntos Académicos y Asuntos Económicos, emitir el Acta de Nota del curso en referencia y hacer cumplir lo correspondiente, estipulado en la presente resolución.

  
Dra. MATILDE ROJAS GARCÍA  
Directora



  
MSc. JORGE ANTONIO SUÁREZ RUMICHE  
Secretario Académico



Dist.: Rectorado / Docentes (1) / UPGFCEH/DE - III / Coordinador/ OAA / OAEyP / SA / OST / Archivo.  
MRG/air